



Resolución Jefatural



Lima, 04 JUN. 2021

N° 171 - 2021-INDECI



VISTOS: El Informe Técnico N° 00219-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 03859-2021-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 00023-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 253-2021-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, los peligros referidos en la acotada Ley cuyo impacto generan situaciones de emergencias o desastres, son probabilidades de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana (contaminaciones, epidemias, pandemias, entre otros), se presenta en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos, conforme se precisa en el numeral 2.15 del artículo 2, del Reglamento de la indicada Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;



Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo

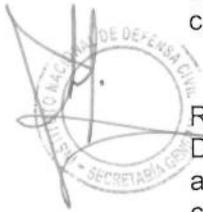


Resolución Jefatural N° 171 - 2021-INDECI

N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley, por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;



Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) proporciona apoyo y entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a solicitud de Gobiernos Regionales que así lo requieran, cuando haya superada su capacidad de respuesta; es decir, en niveles de emergencia 4 y 5, previamente se haya declarado el Estado de Emergencia;



Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, se establece los niveles de emergencias y capacidad de respuesta de los tres (3) niveles de gobierno ante la ocurrencia de desastres naturales. En el mismo describe el nivel 4 de emergencia, a aquella intervención del Gobierno Nacional, a consecuencia del impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia.

Que, mediante Ley N° 30498 – Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situación de desastres naturales; y el Decreto Supremo N°055-2017-EF, que aprueba las normas reglamentarias de la Ley, tienen por objeto establecer el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos, así como las donaciones para el caso de desastres naturales;



Que, el literal e) del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM, establece que la Dirección de Respuesta tiene como función coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad. Asimismo a través de la Sub Dirección de Gestión Operativa, cuenta con la función de "Proponer e impulsar acciones para alcanzar la óptima respuesta en los niveles 4 y 5; así como, promover y coordinar la intervención de las organizaciones especializadas de primera respuesta en los tres niveles de gobierno";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI de fecha 31 de diciembre del 2015 se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 – Normas y procesos para las donaciones de bienes y Servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres, la misma que tiene como objeto establecer los procedimientos internos para el ofrecimiento, aprobación, aceptación, recepción, almacenamiento y distribución de los bienes donados y prestación de servicios a título gratuito, destinada a la atención de población damnificada y afectada como consecuencia de las emergencias y desastres en el país;



Que en el artículo VII- Disposiciones específicas, establece el procedimiento de donación de Bienes de Ayuda Humanitaria en el nivel de emergencia 4, efectuada por personas naturales, jurídicas, entidades públicas y organizaciones no

Resolución Jefatural N° 171 - 2021-INDECI

gubernamentales (ONG) establecidas en el país. En el mismo establece el procedimiento para el ofrecimiento de donación, su aprobación por parte de la Dirección de Respuesta, adjuntando el cuadro de distribución correspondiente;



Que, en el numeral 61. "Disposiciones Generales", establece que "la Dirección de Respuesta en coordinación con la OGA, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al gobierno regional competente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la secretaria general, con la posterior justificación mediante un informe";



Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Santa Ana y de Echarate, de la Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias orientadas de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, en dicho contexto, la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A. con RUC N° 20100113610, mediante correo electrónico de fecha 19.02.2021 y posterior carta de donación, expresa su voluntad de donar bienes a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinados a la atención de la emergencia en la Región Cusco, producto de los huaicos en la provincia de La Convención, distrito de Santa Ana. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 3,549.00 (tres mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F065-00028852;

Que, mediante Informe N° 00023-2021-INDECI/11.0 de fecha 12.03.2021, la Dirección de Respuesta opina a favor de la aceptación de la donación y su distribución a los damnificados del departamento de cusco, en el marco del D.S N° 028-2021-PCM;



Que, a través del Informe Técnico N° 00219-2021-INDECI/6.4, de fecha 24 de mayo del 2021, la Oficina de Logística se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de donación de 920 botellas de 1.5 L de agua San Mateo sin gas y 2,250 botella de gaseosa Guaraná camu camu de 450 ml, por parte de la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A, con la finalidad de que sean destinados a la atención de la emergencia en la Región Cusco, producto de los huaicos en la provincia de La Convención, distrito de Santa Ana;



Que, el Informe N° 00023-2021-INDECI/11.0, el Informe Técnico N° 00219-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 253-2021-INDECI/5.0 de vistos, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de la mencionada entidad, con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante Acta de Entrega - Recepción de donación de mercancías nacionales" de la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A a favor del INDECI en el marco del Decreto Supremo N° 028-2021-PCM, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada entidad, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21,

Resolución Jefatural N° 171 - 2021-INDECI

del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Dirección de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2021, la donación de bienes efectuada por la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A con RUC N° 20100113610, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 3,549.00 (tres mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), destinados a la atención de la emergencia en la Región Cusco, producto de los huaicos en la provincia de La Convención, distrito de Santa Ana; conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la entidad donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 171 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS & JOHNSTON S.A.A.	Agua San Mateo sin gas de 1.5 lt.	Unidades	900	30.03.2021	23.02.2021	S/ 1,588.50
		Gaseosa Guaraná camu camu de 450 ml.	Unidades	2,250	31.03.2021		S/ 1,960.50
VALOR TOTAL							S/ 3,549.00

